

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año,

JUNTA PROVINCIAL

DE VENTAS DE

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE NAVARRA.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia con fecha 8 del corriente pasó á esta corporacion la comunicacion siguiente.

«El Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General, con fecha 21 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente. Ilmo. Sr.—He dado

cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de la Diputacion provincial de Navarra, en que solicita prórroga de plazos concedidos en Real orden de 6 de Junio último, para terminar las operaciones que en la misma se le encomiendan en la desamortizacion de bienes de propios y de corporaciones, y de las consultas que ha dirigido el Gobernador de aquella Provincia acerca de las dudas que se le ofrecen en la celebracion de las sesiones de la Junta provincial de ventas y que forma parte la espresada Diputacion; y en su vista S. M. la Reina se ha dignado conceder á la referida corporacion el plazo de cuatro meses para terminar la remision, examen é informe de las relaciones de los bienes de los pueblos y corporaciones civiles y demas atribuciones que se le conceden por la Real orden de 6 de Junio, sin perjuicio de que remita desde luego al Gobierno civil de la provincia las relaciones que se hallen corrientes, y las restantes á medida que se bayan reuniendo y examinando, y de conformidad con lo propuesto por V. S. L. en cuanto á las consultas del Gobernador de Navarra, se ha dignado igualmente resolver lo siguiente.—1.º Que cada individuo de la Diputacion que asista á la Junta de Ventas tiene en ella un voto individual, considerándose siempre representada la corporacion cualquiera que sea el número de sus individuos que asistan, y aun cuando no asistan ninguno, siempre que hayan sido convocados oportunamente.—2.º Que no hay necesidad de

exigir credencial á los Diputados que asistan á las Juntas, pues son bien conocidos desde que son nombrados: pudiendo ser en todo caso reclamar á la Diputacion noticia de los que la compongan, cuando son nombrados como tales, para que conste en la Junta de Ventas. = 3.º que componiéndose la Junta de Ventas de Navarra, de las personas y corporacion provincial que designe la Real orden de 6 de Junio, como excepcion de la regla que rige para las demas provincias, no procede erigir otra Junta especial para los asuntos de bienes del Clero y del Estado. = y 4.º que no siendo justo que en el caso de no asistir ningun individuo de la Diputacion, quede obstruido el curso de los negocios, en perjuicio

del Estado, de la provincia y del público, con la inaccion de la Junta, podrá ésta celebrar sesion siempre que asista la mayoría de los restantes vocales de que se compone. = Lo que se traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que con el mismo objeto la haga extensiva á esa Diputacion provincial. »

Cuya Real resolucion, ha dispuesto en sesion del dia 12 del corriente, se publique en este Boletín, con el objeto de que llegue á conocimiento del público. Pamplona 14 de Febrero de 1862. = El Presidente. = C. Vizconde del Cerro. = El Comisionado principal, = Juan Monreal, Srio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE ESTA PROVINCIA.

ESTADO que manifiesta los expedientes de redencion de censos que han sido aprobados por la Junta Provincial en sesion del dia 12 del corriente.

Núm. de los expedientes	Nombres de los redimentes.	Vecindad.	Reditos en			Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion	
			Metálico	Especies.				Rs. vn.	Rs vn,
			Rs.	Cs.	Robs alm				
192	D. Ambrosio Lázaro.	Lerin.	416	»	»	Hospital de Lerin.	4 y 80	8666	66
236	Celedonio Galdiano.	Los Arcos	24	90	»	Id. de Los Arcos.	8	311	25
237	Pablo Antoñana.	Id.	211	75	»	Id. id.	6 y 1½	3257	69
238	Benita Mauleon.	Arroniz.	51	70	»	{ Obra pia de Doncellas de Arroniz.	8	646	25
	La misma.	Id.	70	»	»	{ Pobres de S. Bernardo de Id.	6 y 1½	1076	92
239	Juan José Barbarin.	Id.	344	»	»	{ Obra pia de Doncellas de Id.	6 y 1½	5369	23
240	Maria Echeverria.	Id.	103	50	»	Id. id.	6 y 1½	1592	30
241	Tomasa Maestre.	Id.	15	45	»	Id. id.	8	193	12
242	Celestina San Miguel.	Peralta	62	12	»	Hospital de Peralta,	6 y 1½	955	69
243	Jacinto Zubiri.	Tafalla.	316	25	»	Id. de Tafalla.	4 y 80	6588	54
244	Juan de Dios Calvo.	Id.	209	95	»	Id. id.	6 y 1½	3230	»
245	El mismo.	Id.	300	»	»	Id. id.	4 y 80	6250	»

Núm. de los expedientes.	Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos en		Corporacion á quien correspondian.	Tipo de la capitalizacion.	Importe de la capitalizacion.	
			Metálico.	Especc.			Rs. vn	Rs. Cs.
			Rs. cs.	Robs. alm				
247	D. Andrés Urbasos.	Id.	292	87	Id. id.	4 y 80	6101	45
248	Julian Herreros.	Los Arcos	45	»	Id. de Los Arcos.	8	562	50
	El mismo.	Id.	90	»	Id. id.	4 y 80	1875	»
249	Gabriel Idiazabal.	Barindano.	47	58	» Valle de Amescoba-baja	8	594	75

- Pamplona 15 de Febrero de 1862.

El Comisionado principal,
Juan Monreal.

1. Se considerarán como bienes de corporacion...
2. Son bienes del Estado, los que llevan este...

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Marzo de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurrea.

FINCAS URBANAS.

Bienes del Estado.

MENOR CUANTIA.

Inventario núm. 25. = Expediente núm, 115,
Una casa situada en la ciudad de Tafalla, calle de la Peña, señalada con el núm. 5, lindante con yermos de Propios, la cual tiene de sitio solar 390 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 30 centeáreas, 27 decímetros, 86 centímetros y 53 milímetros cuadrados, y 320 pies de id. al descubierto á la parte opuesta del Norte de dicha casa, equivalentes á 24 centeáreas, 77 decímetros, 40 centímetros y 23 milímetros cuadrados: consta de sola planta baja y un desban, su fábrica se compone de piedra, mamposteria, maderas,

bobedillas y su tejado, todo en estado medio, los peritos la han tasado en 140 rs. de renta al año y en 3112 rs. para venta. La lleva en arriendo Maria Andrés Vera, y paga 120 rs. de renta al plazo de 1.º de Noviembre, por la que la Administracion de Propiedades de la provincia la ha capitalizado en 2160 rs., y se saca á subasta por los 3112 rs. de su tasacion.

Esta finca se sacó á subasta el dia 21 de Noviembre de 1860 por la tasacion y no habiendo tenido licitadores se anuncia nuevamente por la capitalizacion en virtud de lo dispuesto en el art. 183 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

FINCA RÚSTICA.

Bienes del Estado.

MENOR CUANTIA.

Expediente núm. 117. = Invent. núm. 33 =
Una pieza en el término de Landas, jurisdiccion de la villa de Arguedas, linte á Manuel Aguirre, rio, Matias Izura y las Landas, de 8 robadas 2 almutadas de cabida, equivalentes á 73 áreas, 14 decímetros y 80 centímetros cuadrados; los peritos la han tasado en 96 rs. de renta al año y en 1286 rs. para venta; la lleva en arriendo Francisco Falces en 3 robos de trigo, ó sean una fanega. 6 celemines y 2

cuartillos, equivalentes á 64 litros, 49 centilitros que graduados á razon de 49 35 rs. robo precio medio regulador de un decenio de 1849 á 1858, en Tudela importa 58,05: la Administracion de Propiedades la ha capitalizado en 1306,13 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta finca se sacó á subasta el dia 21 de Noviembre de 1860 por la capitalizacion y no habiendo tenido licitadores se anuncia nuevamente por la tasacion en virtud de lo dispuesto en el art. 183 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tafalla y Tudela Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 14 de Febrero 1862.

El comisionado principal,

Juan Monreal.

Suspension de subasta.

Se suspende la subasta anunciada en el Boletín número 5, correspondiente al 8 del corriente, de las fincas números del inventario, 59 de urbanas, y 295 al 300 inclusive de rústicas.

Pamplona 14 de Febrero de 1862.

El Comisionado principal,

Juan Monreal.

Sisto Diaz de Espada, editor.

Pamplona: Imprenta del mismo, san Nicolás 17.